

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 6053885156 ext. 1055 CELULAR 3015090403

RAD.080013110006-2023-00509-00

**DEMANDANTES: MARGARITA ROSA CARDOZO GIACOMETTO Y FREDDYS
ALFREDO GARCIA SALAZAR**

PROCESO: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo.

INFORME SECRETARIAL. A su despacho la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por reparto correspondió a este juzgado, presentada por los contrayentes de común acuerdo por medio de apoderada judicial Dra. MERY RENIZ ACOSTA, la cual fue subsanada, Sírvasse proveer. Barranquilla, diciembre 1 de 2023.

LA SECRETARIA

DEIVY ESTHER SOLANO PADILLA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO
(01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial se constata que la abogada Dra. MERY RENIZ ACOSTA, presenta demanda cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo, en representación de los cónyuges MARGARITA ROSA CARDOZO GIACOMETTO Y FREDDYS ALFREDO GARCIA SALAZAR, se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla. En merito a lo expuesto se,

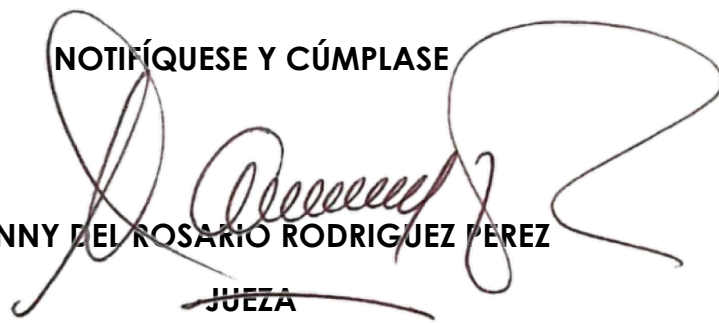
RESUELVE

- 1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo y liquidación de la sociedad conyugal, promovida por los cónyuges

MARGARITA ROSA CARDOZO GIACOMETTO Y FREDDYS ALFREDO GARCIA SALAZAR, por medio de apoderado judicial, de conformidad, con la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

- 2- TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como: .1-Copia registro civil de matrimonio. 2-Poder debidamente ejecutoriado 3- Acuerdo entre las partes de residencia y sostenimiento propio.
- 3- Téngase a la Dra. MERY RENIZ ACOSTA, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4- Vencido el término, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.
- 5- Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA